



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Dirección de Obras Municipales

RESOLUCIÓN N°279/2025

RECHAZO EXPEDIENTE N°9532

Fecha de Ingreso 09/05/25

Buin, 26 de junio de 2025.

VISTOS:

- Ingreso de Solicitud De Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) Vivienda cuya superficie edificada no excedan de 90 m², de hasta 1000 UF, acogida al Título I de la Ley N°20.898, Expediente N°9532 de fecha de ingreso 09 de mayo de 2025 de la propiedad ubicada en Francisco Javier Krugger n°2107 – Villaseca Oriente 2, Rol SII 1756-9, propiedad de [REDACTED] y patrocinado por el profesional [REDACTED]

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N°20.898 no estableció un procedimiento ni plazos asociados a esta para emitir y subsanar observaciones a las solicitudes de regularización y dado que el expediente no cumple con los siguientes requisitos:

SOLICITUD DE REGULARIZACION:

- Correspondiente a la solicitud esta debe ser actualizada, (VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.725 D.O. 01.03.2025), esta solicitud presenta modificaciones por lo que deben ingresar la nueva solicitud.
- Teniendo en consideración lo anteriormente descrito, se deberá pasar del tramo de 90 m² a 140 m² debido a que se considera la totalidad de lo edificado por lo que debe corroborar la normativa urbanística correspondiente al tramo de 140 m².

OBSERVACIONES GENERALES:

- a partir del 01 de marzo de 2025 –fecha de publicación de la Ley N° 21.725–, el cálculo de la superficie de las edificaciones que se deseen regularizar debe considerar la totalidad de la superficie edificada de la edificación conforme a lo dispuesto tanto en la definición contenida en el artículo 1.1.2.3 como la forma de cálculo contenida en el artículo 5.1.11. de la OGUC, y a las instrucciones que para tales efectos dictara esta División en la circular Ord. N° 300 de fecha 14.08.2002, DDU 110. En otras palabras, no podrán regularizarse las viviendas que superen, como superficie edificada, los 90 m² y los 140 m², en los casos de la modalidad 1 y 2, respectivamente, según se especifica en el punto 4 de esta Circular.
- Se debe considerar también el cálculo de ley de aporte correspondiente al tramo de 140 m² tomando en cuenta el perfil adyacente en las láminas de arquitectura.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Dirección de Obras Municipales

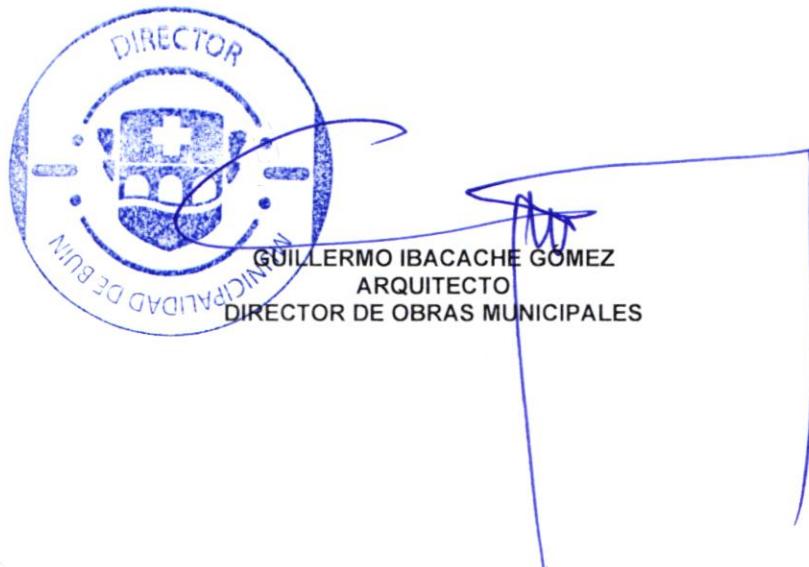
RESUELVO:

1º Por lo anteriormente expuesto, **SE RECHAZA** la Solicitud De Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) Vivienda cuya superficie edificada no excedan de 90 m², de hasta 1000 UF, acogida al Título I de la Ley N°20.898, Expediente **Nº9532** de fecha de ingreso **09 de mayo de 2025** cuyos antecedentes deben ser retirados dentro de los 15 días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación.

2º En cuanto a los derechos municipales, la Solicitud no presenta pago por concepto de ingreso a la Dirección de Obras.

3º No obstante, siempre se podrá realizar un nuevo ingreso de solicitud, el cual se estará al mismo procedimiento y plazos establecidos por la Ley N°20.898, conforme al título correspondiente.

Anótese, en el registro especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese los originales y otórguese copia a los interesados.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl